Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2023

Señores:
OFERENTES
Ciudad.

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1.

La señora Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, debidamente nombrada para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023 del Director General Marítimo, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada subasta inversa No. **452-SUBAFIN-2023**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, UNIFORMES INSTITUCIONALES, ROPA DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA,** con presupuesto por valor de: **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 47 CENTAVOS M/CTE ($829.902.489.47),** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71023** del 20 de septiembre de 2023, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones por los interesados a participar, así:

El oferente **INVERSIONES BLUCHER S.AS.,** mediante el link de mensajes, el 30 de septiembre de 2023 a las 11:39:48 AM. formuló interrogantes sobre aspectos técnico así:

PRIMERA OBSERVACIÒN INVERSIONES BLUCHER S.AS.

RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS ACLARACION SI LA PRESENTACION DE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO DEBE SER POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO O PUEDE SER POR LOTES CONFORME AL LITERAL d. DEL NUMERAL 3.4.6 REGLAS ADCIONALES?

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.1 INVERSIONES BLUCHER S.AS.:

Se aclara que este proceso cuenta con 4 lotes; motivo por el cual el oferente podrá presentarse a uno o a varios lotes, y el oferente realizará la presentación de la propuesta teniendo en cuenta el presupuesto correspondiente al lote o lotes al que está ofertando, se indica que los totes son:

LOTE 1: dotación de uniformes institucionales personal administrativo-vestuario damas y caballeros – clima cálido de acuerdo el anexo de especificaciones técnicas, CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE $145.884.442,00.

LOTE 2: dotación de calzado de calle para personal administrativo damas y caballeros De acuerdo el anexo de especificaciones técnicas. CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE $122.241.636,00.

LOTE 3: dotaciones uniformes institucionales ropa de calle personal administrativo-vestuario damas y caballeros – clima frio e acuerdo el anexo de especificaciones técnicas. OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE $85.822.629,00

LOTE 4 elementos de protección y seguridad en el trabajo, e acuerdo el anexo de especificaciones técnicas CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE $476.106.506,00

Los oferentes podrán ofertar en uno, varios o todos los lotes que se encuentran dentro del proceso de selección, según su disponibilidad, siempre que la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido para cada uno de los lotes (4 lotes) antes relacionado.

SEGUNDA OBSERVACIÒN INVERSIONES BLUCHER S.AS.

ASÍ MISMO, SOLICITAMOS ACLARAR COMO DEBE ACREDITARSE LA EXPERIENCIA EN EL NUMERAL 3.3.2.1, YA QUE NOMBRAAS UN LOTE 5 EL CUAL NO ENTENDEMOS A QUE HACE REFERENCIA

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.2 INVERSIONES BLUCHER S.AS.:

La Entidad aclarara, que por error de digitación se colocó LOTE No.4 Y LOTE No.5, pero en efecto solo existe el lote 4, tal y como se puede apreciar en las especificaciones técnicas del Proyecto Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 452-SUBAFIN-2023, dicho error será corregido en la publicación del Pliego Definitivo de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 452-SUBAFIN-2023

El oferente **BOSTONIA S.A.S.,** mediante el link de mensajes, el 02 de octubre de 2023 a las 08:05:25 AM. formuló interrogantes sobre aspectos técnico así:

PRIMERA OBSERVACIÒN BOSTONIA S.A.S.:

Solicitamos aclarar la causal de rechazo A, toda vez que no es lo suficientemente entendible y puede inducir al error o a varias interpretaciones erróneas.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.1 BOSTONIA S.A.S.:

La entidad Acepta la observación, por lo tanto, se procede a aclarar que la Causal de Rechazo de la propuesta A del numeral 3.5 quedará así:

a) Cuando el oferente sobrepase en su propuesta económica (anexo B- Propuesta Económica) el valor establecido dentro del presupuesto para cada lote o lotes según sea el caso.

SEGUNDA OBSERVACIÒN BOSTONIA S.A.S.:

Solicitamos aclarar si la experiencia para cada lote se debe acreditar en la totalidad de los códigos UNSPSC o si hay un mínimo requerido.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.2 BOSTONIA S.A.S.:

El Comité técnico aclara, que la entidad ha decidido disminuir los códigos presentados en el proyecto de pliego de Condiciones y bajarlos hasta el nivel "Clase", sin embargo, es indispensable precisar que la experiencia debe ser acreditada por los proponentes en la totalidad de los códigos UNSPSC, que se publicaran en el Pliego Definitivo.

El oferente **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.,** mediante el link de mensajes, el 03 de octubre de 2023 a las 15:42:04 PM. formuló interrogantes sobre aspectos técnico, financiero y jurídico así:

PRIMERA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 3.2.2.3. INDICADORES FINANCIEROS, solicitamos se disminuya el porcentaje del indicador de endeudamiento a menos o igual al 50% toda vez que es un porcentaje que refleja un buen estado de endeudamiento que no pone en riesgo la ejecución del contrato y que está acorde con la situación actual de las empresas del país.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.1 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

El comité económico y financiero manifiesta que **NO SE ACEPTA,** ya que los indicadores financieros que exige la DIMAR para sus procesos de contratación obedecen al resultado del estudio del sector socioeconómico que para este caso es:

Macro – Sector	**Industrial**
Sección	**C – Industria Manufacturera.**
División	**14 Confección de prendas de vestir.**
Clase	**1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.**

En dicho análisis se establecen unos mínimos y máximos exigibles razonables para aquellas entidades que desean participar puedan cumplir. Limitar al 50% como máximo el indicador financiero de endeudamiento va en contra de la pluralidad de oferentes ya que esta situación limita mucho la intervención de las entidades que deseen participar, así mismo, de acuerdo con el estudio económico de este sector no pone en riesgo el desarrollo del futuro contrato.

SEGUNDA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 3.3.2.1.1. EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (EXPERIENCIA), solicitamos ampliación de la información respecto de la cantidad de certificaciones que se deberán allegar con el fin de acreditar la experiencia requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.2 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se precisa que para acreditar la experiencia, el oferente deberá contar con contratos inscritos en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes al cual aspira presentarse en el presente proceso, si en su defecto aspira presentarse a la totalidad de los cuatro lotes, deberá acreditar la experiencia con contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto total oficial de los cuatro lotes del el presente proceso, se aclara que deberá acreditar la experiencia mediante el RUP.

TERCERA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 3.7 GARANTÍA ÚNICA, donde se establece que en caso de adjudicación se deberá constituir un amparo por Cumplimiento, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el plazo de la ejecución del contrato y ocho (08) meses más, solicitamos la reducción al plazo de ejecución del contrato y máximo dos (2) meses más.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.3 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se acepta la observación por lo tanto la deberá constituir un amparo por Cumplimiento, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el plazo de la ejecución del contrato y ocho (08) meses más, tiempo requerido para efectuar los respectivos pagos del contrato y la liquidación del mismo.

CUARTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

De igual forma, se deberá constituir amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y vigencia durante el plazo de ejecución y un año más, solicitamos su reducción a dos (2) meses.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.4 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se acepta la observación parcialmente por lo tanto se deberá constituir un amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y

vigencia durante el plazo de ejecución y 6 meses más, lo anterior teniendo en cuenta que la garantía de calidad de los bienes es de 90 días.

QUINTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Solicitamos incluir en el numeral 4.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, que el plazo de entrega de cada pedido se sesenta (60) días se contara a partir de la firma y legalización del contrato, finalización de toma de tallas, aprobación de diseño y colores y pagos de anticipo para prendas bordadas.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.5 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se acepta la observación y se establecerá en el pliego definitivo plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, no hay aprobación de diseños y colores, pues se encuentran definidos completamente en las especificaciones técnicas y las fichas técnicas del proceso.

SEXTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS, solicitamos a la entidad que la presente clausula sea redactada de manera bilateral.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.6 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se accede a la observación teniendo en cuenta que se debe indicar que este clausulado está determinado por la Dirección Marítima de Colombia, y el mismo esta ajustado a las necesidades establecidas en la Entidad.

SÉPTIMA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.12 MULTAS Y 4.13. PENAL PECUNIARIA, solicitamos se establezca que la cláusula penal es procedente como sanción frente al incumplimiento total y definitivo del contratista y las multas en caso de incumplimientos parciales con el objetivo de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.7 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se accede a la observación teniendo en cuenta que se debe indicar que este clausulado está determinado por la Dirección Marítima de Colombia, y el misma se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley General 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010

OCTAVA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.14 CADUCIDAD, solicitamos a la entidad que previo a cualquier declaración de caducidad se debe establecer un debido proceso que contemple un traslado de por lo menos cinco (5) días hábiles para que el contratista pueda justificar si su incumplimiento obedece a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.8 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se accede a la observación, teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha indicado que para efectos de declarar la caducidad de un contrato se deberá realizar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pues su decreto implica la imposición de una sanción contractual. Se agrega que, mediante la activación de esta cláusula excepcional la entidad estatal puede declarar la terminación del contrato y su liquidación en el estado en el que se encuentre, «[...] si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización», según lo dispone el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.15 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL, solicitamos que establezca un preaviso a sesenta (60) días teniendo en cuenta que éste corresponde al plazo de confección de las prendas y una vez iniciado el proceso de fabricación, no es posible dar por terminado el vínculo contractual pues esto ocasionaría graves perjuicios al proveedor quien confecciona la dotación únicamente para la entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.9 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se accede a la observación, las clausulas excepcionales para la terminación de un contrato son potestativas y exclusivas de la administración y las mismas se encuentran incorporadas dentro del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, a su vez las mismas se realizarán en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

De igual manera, es necesario que se incluya que, frente a este evento, la entidad, se obliga a pagar el valor de las prendas que se encuentren en confección al momento del aviso de terminación por ejecución de órdenes de pedido en curso.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.10 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

No se acepta la observación, toda vez que en caso de que la administración se vea en la necesidad de acudir a las clausulas excepcionales de la terminación de un contrato, se daría en la circunstancia en la que el contratista incumpla el objeto contractual, la entidad está obligada únicamente a pagar lo que ha recibido a satisfacción en el plazo establecido.

DÉCIMA PRIMERA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.16 DURACIÓN, solicitamos ampliación de la información concerniente a qué tipo de proceso hace alusión en la cláusula en mención, toda vez que el plazo de ejecución del contrato según indica la entidad será hasta el 15 de noviembre de 2023, por lo cual, no encuentra relación la mención a los cuatro (4) meses indicados en la presente clausula.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.11 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se acepta la observación y se aclara que solamente existe un plazo de ejecución del contrato el cual será del 15 de diciembre del 2023.

DÉCIMA SEGUNDA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Solicitamos incluir en el numeral 4.20 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - Numeral 8) y Numeral 10) los siguientes plazos relacionados con la garantía de calidad:

Garantía de calidad: Treinta {30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes.
Respuesta a las reclamaciones: Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
Servicios postventa

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.12 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se acepta parcialmente la observación; una vez validadas la solicitud de adicionar obligaciones al contratista encontramos que se incluirán las siguiente:

Solo se establecerá una garantía de Calidad de noventa (90) días para todos los lotes.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el Numeral 14) solicitamos modificar los plazos establecidos para ajustes así: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.13 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Teniendo en cuenta que el prepliego no cuenta con numeral 14 no se acepta la observación, sin embargo, se modificará el pliego para establecer 10 días para la reposición de prendas.

DÉCIMA CUARTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el numeral 4.21 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, solicitamos incluir que las muestras, son propiedad de los posibles oferentes y deben restituirse a la finalización de la evaluación y aprobación de los bienes objeto del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.14 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se acepta la observación y será incluida en el Pliego Definitivo.

DÉCIMA QUINTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Por favor aclarar de que manera se ejecutara la entrega del Lote No. 2 CALZADO DE CALLE, y lote No. 03 ROPA DE CALLE PERSONAL ADMINISTRATIVO, si deben confeccionar o entregar por medio de establecimiento comerciales acreditados por los posibles oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.15 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se aclara que la entrega del Lote No. 2 CALZADO DE CALLE, y lote No. 03 ROPA DE CALLE PERSONAL ADMINISTRATIVO, Una vez sea adjudicado; la Dirección General Marina entregara al proveedor la lista de distribución de las dotaciones y EPP, acuerdo listado de distribución elaborado por la entidad, los lugares de distribución y entrega serán los siguientes:

NOMBRE PERSONA ENCARGADA	UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CELULAR
S2 CARDENAS DIEGO ARMANDO	SEDE CENTRAL DIMAR	Carrera 54 # 26 – 50 CAN	Bogotá D.C.	3008491473
MA2 JESUS ANTONIO ROJAS RIVERA	INTENDENCIA REGIONAL No. 1 DIMAR	Calle 2da No. 1 – 102 Antigua la Pagoda Centro	Buenaventura	3114720735
AS12 EDAR JAIR DE LA SALAS SUAREZ	INTENDENCIA REGIONAL No. 3 DIMAR	Vía 40 No. 85 – 2202 Sector la Flores	Barranquilla	3003732510
S1BRENDA KARINA GARCIA GALEANO	INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DIMAR	Base Naval ARC BOLIVAR. Boca grande Avenida San Martin	Cartagena	3156240054

Se aclara que la entidad acepta la entrega también en establecimientos comerciales para el Lote 2 en lo que se refiere a "**CALZADO CLIMA FRIO"** y Lote 3 "dotación uniformes institucionales ropa de calle personal administrativo-vestuario damas y caballeros – **clima frio** " siempre y cuando estas entregas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico; para los lotes antes mencionados.

DÉCIMA SEXTA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En el ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, solicitamos disminuir la garantía de calidad de los bienes a dos (2) meses.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.16 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se acepta parcialmente la observación y en el pliego definitivo se cambiará el tiempo de la garantía a noventa (90) días.

DÉCIMA SÉPTIMA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

En la MINUTA DEL CONTRATO, solicitamos a la entidad que se ajuste la minuta del contrato de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente documento.

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.17 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Como se indicó anteriormente las clausulas establecidas dentro del Contrato se encuentran determinadas por la Dirección Marítima de Colombia, con excepción a las que fueron aceptadas dentro del presente documento.

DÉCIMA OCTAVA OBSERVACIÒN COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Por favor confirmar si el ANEXO "K" FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, se debe presentar junto con la propuesta o únicamente en caso de adjudicación ANEXO "K" FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN,

RESPUESTA OBSERVACIÒN No.18 COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.:

Se aclara que el ANEXO "K" FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, debe presentarse únicamente, en caso de adjudicación y a la entrega de los bienes en almacén.

Cordialmente,

Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo.Bo: TF Yeferson Lino Espinel Flórez – Jefe Logístico SUBAFIN

Revisó: CPS. Laura Castellanos Castellanos - Abogada

Elaboró: CPS Verónica Triviño– Ejecutiva de contratos SUBAFIN